Expediente D.E.: 24540/2/94
Expediente H.C.D.: 1161-J-94
Fecha de sanción: 22/12/1994
Fecha de promulgación: 30/12/1994

ORDENANZA Nº 9795

Artículo 1º: Créase el Consejo del Discapacitado del Partido de General Pueyrredon que tendrá como tareas principales las siguientes:
- Reunir toda la información sobre problemas y situaciones que plantea la discapacidad.
- Desarrollar planes, estadísticas y programas municipales en la materia y dirigir la investigación en el área de la discapacidad.
- Apoyar y coordinar la actividad de las entidades privadas sin fines de lucro que orienten sus acciones en favor de las personas discapacitadas.
- Coordinar con los entes nacionales y provinciales competentes en materia de discapacidad los planes respectivos.
- Asesora al Poder Legislativo y Ejecutivo en la creación de ordenanzas que protejan al discapacitado y en su implementación.

Artículo 2º: El organismo a crear estará integrado de la siguiente manera:
a) Un representante de la Subsecretaría del Menor, la Familia y la Tercera Edad.
b) Representantes de las entidades existentes que tengan personería jurídica y sean entidades de bien público que trabajen por los discapacitados de la localidad y de las que puedan crearse (dos representantes por cada tipo de discapacidad)
c) Un representante del Honorable Concejo Deliberante.
d) Un representante de la Inspección de Educación Especial.
e) Un representante del Consejo Escolar

El Consejo estará presidido por uno de sus miembros elegido a tal efecto por la mayoría de la asamblea. El mandato de sus integrantes será de un año, pudiendo ser los mismos reelegidos. Asimismo cualquiera de aquellos podrá ser reemplazado antes de la expiración del referido plazo a pedido de los organismos oficiales o institucionales que hubieran propuesto su designación. Luego de la primera reunión, la Comisión Directiva fijará el lugar de tareas.

Artículo 3º: Comuníquese, etc.

Rosso **Alvarez**
Charles **Trapani**

B.M. 1450, p. 1 (25/02/1995)